

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, Apartado A, numerales 1 y 2, Apartado B, numeral 1 incisos k, r; 46 Apartado A, inciso c; Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12, 24, 47, 48, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo del 2020, este Organismo Constitucional Autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020, relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en lo sucesivo la Fiscalía General, respecto al Plan de contingencia por el COVID 19.

Que con fecha 30 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial el aviso por el cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que con fechas 13 y 29 de abril, 27 de mayo, 12 de julio, 8 de agosto y 30 de septiembre, todos del año 2020, suscribí los Oficios Circulares FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020 FGJCDMX/OC/12/2020, FGJCDMX/OC/14/2020, FGJCDMX/OC/15/2020 y FGJCDMX/OC/17/2020, por los cuales se extendió la aplicación de las medidas contenidas en el relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General respecto al Plan de contingencia por el COVID 19, hasta los días 5 de mayo, 30 de mayo, 15 de junio, 10 de agosto, todas de 2020 y hasta nuevo aviso.

Que mediante Oficio Circular FGJCDMX/OC/13/2020, la suscrita ordenó la creación de la Comisión de Seguimiento de Acciones para el Regreso a la Nueva Normalidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyas atribuciones son establecer las bases sanitarias para el desarrollo de las actividades sustantivas garantizando la mayor seguridad para las personas usuarias y el personal de esta Fiscalía General.

Que el 4 de diciembre del 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del virus SARS CoV-2.

Que el 9 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/37/2020, a través del que la suscrita suspendió desde la fecha de su publicación al 15 de enero del 2021, los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos indicados y por el que se establecieron las modalidades bajo las cuales, esta Fiscalía General proporcionó servicios a las personas usuarias en el periodo indicado, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Virus SARS CoV-2.

Que el día 21 de enero del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/02/2021, a través del cual, la suscrita suspendió los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos indicados y por el cual se establecieron modalidades de atención bajo los cuales, esta Fiscalía General proporciona servicios a las personas usuarias en el periodo que va del 16 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, con el fin de controlar la propagación del virus SARS Cov-2.

Que las actividades que realiza esta Fiscalía General son consideradas como esenciales, por lo que a fin de garantizar el derecho humano al acceso a la procuración de justicia y una debida administración de justicia, sus actividades deben estar sujetas a diversas modalidades para garantizar el servicio público de procuración de justicia, por lo cual resulta necesario desplegar los recursos asignados para cumplir la función constitucional designada a esta Fiscalía General, sin obviar todas las medidas sanitarias y preventivas dispuestas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación de contagios.

Que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO, hasta en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, emita otra determinación a través de los diversos Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor los lunes inmediatos posteriores, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emitidos por la Jefa de Gobierno.

Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/05/2021 POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPORCIONARÁ SERVICIOS A LAS PERSONAS USUARIAS EN EL PERIODO QUE SE INDICA, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos que se indicaron en los diversos Acuerdos FGJCDMX/37/2020 y FGJCDMX/02/2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 9 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, respectivamente; y en tal virtud se mantienen las modalidades bajo las cuales esta Fiscalía General, proporcionará los servicios de procuración de justicia a las personas usuarias en el periodo que adelante se indica, mediante la adopción de guardias, con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus Sars Cov-2.

Artículo 2. Se amplía la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en procedimientos administrativos a cargo de esta Fiscalía General que se instruyen a través y ante el Órgano Interno de Control, la Unidad de Asuntos Internos, el Consejo de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia, en el periodo comprendido del **01 al 15 de febrero de 2021**, considerándose dichos días como inhábiles, para efectos legales y administrativos.

De igual forma, se amplía la suspensión de actividades de atención ciudadana en las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General que a continuación se indican: Secretaría Particular de la Titular de la Fiscalía General; Coordinación de Asesores; Órgano de Política Criminal; y la Unidad de Implementación.

Artículo 3. En casos de atención urgente o relevante, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General antes señaladas, podrán habilitar días y horas dentro del periodo comprendido, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos que se tramitan ante ellos.

En caso de que la habilitación de días y horas a que se refiere el párrafo anterior, repercute en la esfera jurídica del destinatario del acto, dicha habilitación se hará del conocimiento mediante notificación personal al destinatario.

Artículo 4. Se exceptúa de la ampliación de la suspensión de términos y plazos señalados, la contestación y desahogo de requerimientos judiciales, así como los necesarios para atender lo relacionado con personas privadas de la libertad o con la protección a víctimas del delito.

Artículo 5. Con el fin de velar por la procuración de justicia y mantener la capacidad de respuesta en la atención de asuntos prioritarios, urgentes o de máxima diligencia, esta Fiscalía General proporcionará sus servicios a las personas usuarias, de conformidad con lo siguiente:

- I. Tanto la Oficialía de Partes de la Fiscalía General, como la de sus Unidades Administrativas, seguirán recibiendo documentos, notificaciones y demás diligencias, en el entendido de que las solicitudes presentadas en el periodo señalado, serán acordadas a partir del día **16 de febrero de dos mil veintiuno**.
- II. Para atender los asuntos relacionados con los órganos jurisdiccionales en materia penal y con los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, incluyendo Justicia para Adolescentes, así como con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de plazos constitucionales, se tomarán las medidas necesarias a efecto de que no se interrumpa la debida procuración de justicia y se continúe prestando el servicio, participando en las audiencias que se celebren, atendiendo los Acuerdos que apruebe el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

III.- Para procurar justicia y proteger los derechos fundamentales de las víctimas del delito en la Ciudad México, con el apoyo necesario y con el menor número de personal para la atención al público, en el marco de las funciones y atribuciones que establecen las disposiciones aplicables, esta Fiscalía General recibirá todas las denuncias y querellas que se presenten, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía y sin que se implique riesgo grave de contagio para las víctimas u ofendidos del delito y las personas servidoras públicas que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

IV. En los asuntos sin detenido, los usuarios podrán realizar sus denuncias o querellas mediante escrito, que contendrá al menos:

1. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la víctima, denunciante o querellante;
2. Nombre y domicilio de la persona a quien se le atribuyen los hechos posiblemente constitutivos de delito o en caso de no conocerlo, indicarlo así en el mismo escrito;
3. Lugar, fecha y hora aproximada en la que ocurrieron los hechos;
4. Narración clara y precisa de los hechos con apariencia de delito;
5. En caso de requerirlo, señalar alguna de las medidas de protección establecidas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
6. En su caso, mencionar algún dato de prueba con el que se cuente; y
7. Firma o huella digital.

El escrito de denuncia o querella deberá ser presentado en la Oficialía de Partes de cualquiera de las Fiscalías de Investigación Territorial o Fiscalías de Investigación Especializadas de ésta Fiscalía General, las que serán diligenciadas por los Turnos Sin Detenido.

Cuando se trata de un delito de género en contra de menores de edad, incapaces o en general de cualquier persona perteneciente a algún grupo vulnerable, en todos los casos, el Agente del Ministerio Público que conozca del mismo, deberá determinar sin dilación general, las medidas de protección a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

V. La denuncia o querella también podrá presentarse en la plataforma de Denuncia Digital, mediante la página de internet <https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-línea>, por alguno de los siguientes delitos:

1. Abuso de confianza;
2. Daño a la propiedad (únicamente en los casos en que el delito no derive de hechos de tránsito terrestre);
3. Fraude;
4. Robo a bordo de vehículo;
5. Robo a lugar cerrado;
6. Robo en contra de transeúnte;
7. Robo de autopartes o accesorios de vehículo;
8. Robo de equipaje;
9. Robo de teléfono celular;
10. Robo de vehículo sin violencia;
11. Robo simple;
12. Sustracción de menores;
13. Usurpación de identidad; y
14. Violencia Familiar;

Se podrá agendar citas de atención cuando se trate de: Administración fraudulenta; Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores; Despojo; Procreación asistida e inseminación artificial; Peligro de contagio; Privación de la libertad con fines sexuales; Abuso sexual cometido sin violencia; Acoso sexual; Estupro; Delitos que atentan contra la obligación alimentaria; Discriminación; Amenazas; Allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento mercantil; Violación de correspondencia; Ejercicio ilegal del propio derecho; y Fraude procesal.

Se podrán denunciar delitos no incluidos en el listado anterior en los que no se haya sufrido violencia.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General prestarán atención a las personas usuarias de conformidad con lo siguiente:

I. Coordinación General de Investigación Territorial

Las Coordinaciones Territoriales que se señalan a continuación, suspenden la atención a las personas usuarias:

No	Coordinación Territorial	Ubicación
1	AO-1	Escuadrón 201 esq. Batallón de San Patricio, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón C.P.01150 CDMX
2	BJ-4	Av. Cuauhtémoc y Obrero Mundial, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020 CDMX
3	BJ-5	Bretaña y Orinoco, Col. Zacauiusco Alcaldía Benito Juárez C.P. 03550 CDMX
4	IZP-2	Av. ermita Iztapalapa y 3er Anillo de Circunvalación. Col. Barrio Santa Bárbara Alcaldía Iztapalapa C.P.09000 CDMX
5	IZP-3	Eje 5 sur esq. Av. Canal de Churubusco, s/n interior de la Central de Abastos Alcaldía Iztapalapa C.P.09040 CDMX
6	IZP-7	San Lorenzo Tezonco No.310, Col. San Nicolás Tolentino Alcaldía Iztapalapa C.P. 09850 CDMX
7	MIL-2	Zaragoza y 5 de mayo, Col. San Antonio Tecomitl, Alcaldía Milpa Alta C.P.12100 CDMX
8	VC-1	San Ciprian y Gral. Anaya, Col. merced Balbuena Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15810 CDMX
9	VC-4	Agricultura 78 esq. av. Economía, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza C.P.15001 CDMX
10	XO-1	Circuito Lic. Martínez de Castro, Col. San Mateo Xalpa , Alcaldía Xochimilco C.P.16800 CDMX
11	Metropolitana	Calz. Transmisiones Militares no. 217, Col. Parque Industrial Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P.53489 Mexipuerto 4 caminos
12	Metro Hidalgo	Entrada y/o salida a la av. Puente de Alvarado (dentro de las instalaciones del Metro Hidalgo)
13	Turista (Sectur)	Av. Presidente Mazarik no. 172, esquina con Hegel, Col. Polanco. Alcaldía miguel Hidalgo C.P. 11580 CDMX

La atención a las personas usuarias que acudan directamente o que les corresponda acudir a alguna de las Coordinaciones Territoriales que se encuentren cerradas al público, será proporcionada por cualquiera de las Coordinaciones Territoriales de la misma Alcaldía, quienes estarán obligados a recibir las denuncias o querellas respectivas.

II. Coordinación General de Investigación Estratégica

Las Fiscalías que integran la Coordinación General de Investigación Estratégica continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

La Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales de la Coordinación General de Investigación Estratégica, recibirá las puestas que correspondan a las diversas que integran dicha Coordinación, siempre que hayan rebasado el máximo de atención.

III. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas

Las Fiscalías y Centros de Atención a Víctimas que integran la Coordinación General de Investigación Delitos de Género y Atención a Víctimas prestarán sus servicios de atención al público, pudiendo al efecto establecer guardias para dicho fin.

IV. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto

Las Fiscalías que integran la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

V. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos

Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que integran Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

VI. Subprocuraduría de Procesos

Las Fiscalías de la Subprocuraduría de Procesos continuarán trabajando durante este periodo para preparar y asistir a las audiencias que se celebren en términos de lo dispuesto en los Acuerdos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, relacionados con la suspensión de labores ante la contingencia por el COVID 19.

VII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador.

Las Fiscalías que integran la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del. C. Procurador, prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

VIII. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales; y Jefatura General de la Policía de Investigación.

Tanto la Coordinación Generales de Investigación Forense y Servicios Periciales, como la Jefatura General de la Policía de Investigación, ajustarán sus esquemas de trabajo orgánico a las necesidades del servicio según el nivel de operatividad de las Fiscalías de Investigación y sus respectivas Agencias de Investigación.

IX. Coordinación General de Administración

Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que integran la Coordinación General de Administración prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

X. Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores

El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores realizará sus tareas académicas en vía remota a través de las plataformas aplicables, garantizando la continuidad de la oferta académica que se desarrolla.

XI. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales prestará sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

Artículo 7. Cuando se autorice el ingreso de personas usuarias a las instalaciones de la Fiscalía General, incluyendo las Fiscalías de Investigación, Coordinaciones Territoriales y cualquier otra área o sede, con el fin de evitar aglomeraciones, éste será escalonado, con excepción de las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas víctimas, denunciantes, querellantes o personas pertenecientes a grupos vulnerables, a quienes se le facilitará el ingreso de manera inmediata.

Artículo 8. Durante la contingencia sanitaria, con independencia de las otras medidas que las autoridades competentes establezcan y para proteger a las personas de la amenaza que representa el virus SARS-CoV2, para acceder a las

instalaciones de la Fiscalía General y durante todo el tiempo que permanezcan en ellas, las personas usuarias deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Hacer su registro a través del Sistema de Códigos QR que opera el Gobierno de la Ciudad de México; en caso de no contar con dispositivo electrónico, se deberán registrar usando los mecanismos que para tal efecto se establezcan;
- II. Aplicarse en las manos alcohol líquido o en gel;
- III. Hacer uso correcto del cubrebocas, debiendo conservarlo puesto de manera correcta sobre boca y nariz, durante toda su permanencia en las instalaciones de la Fiscalía General; y
- IV. Permitir sea tomada la temperatura, por el personal designado para tal efecto o mediante las cámaras automáticas de detección térmica colocadas en el edificio sede de la Fiscalía General, para determinar su ingreso, la que deberá ser menor o igual a 37 grados.

A las personas usuarias que acudan a presentar una denuncia o querrela, se les facilitarán las medidas antes señaladas para la entrada a las instalaciones a fin de garantizar su acceso a la justicia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrara en vigor el primero de febrero de dos mil veintiuno, para mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 28 de enero del 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**